



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguana, diecisiete (17) de agosto del dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO:	V. DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUZ ELIANY ORTIZ TOVAR
APODERADO:	DR. ROBERTO MENDOZA OVALLE
DEMANDADO:	GERMAN CAÑON JAIME
APODERADO:	DR. CECILIO ALBERTO GÓMEZ TOVAR
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00131-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA RENUNCIA DE PODER

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el Dr. ROBERTO MENDOZA OVALLE, en la cual nos presenta su renuncia al poder otorgado dentro del proceso de la referencia.

El artículo 76 del Código general del proceso establece: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.* (Cursiva del juzgado)

Por lo anterior, este despacho acepta la renuncia al poder presentada por el DR. ROBERTO MENDOZA OVALLE, tal como fue solicitado, haciendo la aclaración que GLORIA ESCOBAR VEGA, no ha sido reconocida dentro del expediente que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea5dd89546363a523cab9c0658cfc231e48c57af717e429d3da0460d1416426e**

Documento generado en 17/08/2022 03:40:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>